



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULO 68 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 78 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

El último párrafo del artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo de 2018 y que entró en vigor un día después de su publicación en ese órgano de difusión, establece que:

“Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 78 de esta Ley. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.”

Asimismo, el artículo 78 de la misma Ley indica que:

“Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;*
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y*
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.*

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.”

Debido a ello y para dar cumplimiento a dichas disposiciones, en el artículo Décimo Transitorio del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, se establece lo siguiente:

“Décimo. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en la abrogación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diesel como combustible cuyo año modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016 y el Aviso mediante el cual se



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diesel como combustible cuyo año modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018; así como en la reducción en el costo promedio por vehículo nuevo, una vez que el presente Proyecto de Norma Oficial sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación en dicho órgano de difusión”.

Con base a lo anterior, se somete a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER):

- a. La abrogación de los instrumentos enunciados a continuación (denominados en lo sucesivo los Avisos):
 - Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diesel como combustible cuyo año modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016.
 - Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diesel como combustible cuyo año modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.
- b. La reducción de costos promedio de cumplimiento por vehículo para el periodo regulado 2017 al 2025 una vez que el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación en dicho órgano de difusión.

Beneficios estimados

Los beneficios estimados se dividen en el aporte por la abrogación de los avisos y la cuantificación de la reducción de los costos, mismos que se detallan a continuación:

Abrogación de los Avisos

Con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el regulador señala que, concluido el proceso normativo del proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 y una vez que éste se publique como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación y entre en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación en dicho órgano de difusión, se abrogarán los Avisos, con lo cual, se atiende el principio de reducir el número de regulaciones asociadas, en este caso, a la temática de reducción de emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos,



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

resultando en un adelgazamiento del marco legal ambiental. Cabe indicar que no se identifica una reducción de costos cuantificable.

Reducción de costos

La estimación de reducción de costos promedio por vehículo nuevo compara dos periodos de cumplimiento:

1. El periodo regulado por la actual NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 que implica los años modelo 2014, 2015 y 2016, y
2. El periodo regulado del proyecto de modificación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, que corresponde a los años modelo 2017 al 2025

Estimación de la reducción en los costos

La norma vigente y el proyecto de modificación implican la reducción gradual para cada año modelo regulado de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) de acuerdo con los siguientes costos:

Norma vigente - NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013

La actual regulación establece un periodo regulado a partir del año modelo 2014 y hasta el 2016, para cada uno de ellos, la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ determinó un costo promedio por incorporación de paquetes tecnológicos que permitirían reducir las emisiones de CO₂ hasta alcanzar el objetivo final en el año modelo 2016.

En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de dichos costos, mismas que fueron calculadas a partir de los estudios del Consejo Internacional de Transporte Limpio (The ICCT, por sus siglas en idioma inglés) y que se incluyeron como supuestos del cálculo de la relación costo por vehículo de la Manifestación de Impacto Regulatorio del instrumento normativo aún vigente.

Tabla 1. Costos promedio estimados para cada año modelo de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013

Año modelo	Objetivo promedio de emisiones de CO ₂	Costo promedio estimado por incorporación de paquetes tecnológicos por vehículo (dólares americanos)
2014	170.70	595
2015	164.50	736
2016	157.30	916
SUMA		2247
promedio por año modelo		749

¹ Anexo 2 Metodología de costos y beneficios por vehículo_1.docx MIR de alto impacto del anteproyecto: Proyecto de norma oficial mexicana proy-nom-163- Semarnat-ener-scfi-2012, emisiones de bióxido de Carbono (co2) provenientes del escape y su equivalencia en Términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos Automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 Kilogramos <http://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/27743>



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

El costo promedio estimado es de 749 dólares americanos para cada año modelo regulado para el periodo 2014 al 2016. Considerando un tipo de cambio equivalente a 18.87 pesos por cada dólar² americano, el monto promedio de los costos es de 14 133.63 pesos.

Proyecto de modificación - NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 (2018)

El proyecto de modificación de la Norma determinó un periodo regulado desde el año modelo 2017 hasta el 2025, al igual que en la norma vigente, se estimó un costo promedio por la incorporación de paquetes tecnológicos que tienen origen en el propio ICCT por medio de un nuevo estudio de paquetes tecnológicos que permiten reducir las emisiones de CO₂.

En la siguiente tabla se muestran las estimaciones de dichos costos para cada uno de los años modelo regulados, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. Los Avisos aplicables a los años modelo 2017 y 2018, establecieron el objetivo en términos de emisiones de CO₂, para cada una de esas flotas de vehículos nuevos, equivalente al del año modelo 2016.
2. En mayo de 2017, el ICCT actualizó y publicó el documento “Evaluación de la siguiente fase de la regulación de gases de efecto invernadero para vehículos de pasajeros en México”³, con la estimación de los costos de los paquetes tecnológicos asequibles para los vehículos ligeros nuevos que permiten reducir las emisiones de CO₂. Teniendo en cuenta los costos estimados actualizados, existe una diferencia entre los definidos originalmente para el año modelo 2016 especificados en la MIR que sustenta la actual NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 (916 dólares americanos), con los definidos en el documento “Evaluación de la siguiente fase de la regulación de gases de efecto invernadero para vehículos de pasajeros en México”, el cual señala como costos promedio estimados de cumplimiento para el año modelo 2016, aplicable a los años modelo del proyecto de modificación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, un total de 348 dólares americanos. Derivado de lo anterior y con base en el uso de la mejor información disponible, se determinó que el costo aplicable para los vehículos de los años modelo 2017 y 2018, ambos indicados en los Avisos, será el definido en 348 dólares americanos.

A continuación, la tabla de costos promedio estimados

Tabla 2. Costos promedio estimados para cada año modelo del proyecto de modificación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013

Año modelo	Objetivo promedio de emisiones de CO₂	Costo promedio estimado por incorporación de paquetes tecnológicos por vehículo (dólares americanos)
2017	157.30	348 ⁴

² Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU.A., pagaderas en la República Mexicana 23 de agosto de 2018
Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/>

³ “Evaluation of next-phase greenhouse gas regulations for passenger vehicles in Mexico. Washington, DC. May 2017”<https://www.theicct.org/publications/evaluation-next-phase-greenhouse-gas-regulations-passenger-vehicles-mexico>

⁴ “Evaluation of next-phase greenhouse gas regulations for passenger vehicles in Mexico. Washington, DC. May 2017”<https://www.theicct.org/publications/evaluation-next-phase-greenhouse-gas-regulations-passenger-vehicles-mexico>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

2018	157.30	348 ⁵
2019	137.2	410
2020	132.6	427
2021	126.4	450
2022	120.7	471
2023	115.3	539
2024	110.1	689
2025	98.8	1,016
SUMA		4700
promedio por año modelo		522

El costo promedio estimado es de 522 dólares americanos para cada año modelo regulado del periodo 2017 al 2025. Considerando un tipo de cambio equivalente a 18.87 pesos por cada dólar⁶ americano, el monto promedio de los costos es de 9 850.14 pesos.

Comparativa de los costos promedio estimados

Considerando los costos promedio estimados de cumplimiento para las flotas vehiculares de los 2 escenarios, se concluye que:

1. A pesar del incremento en la exigencia de los objetivos promedio estimados de emisiones de CO₂ para los vehículos de las flotas de los años modelo del 2017 al 2025, el monto es menor en comparación con el costo de cumplimiento de las flotas de los años modelo 2014 al 2016.
2. El monto estimado de la reducción promedio de costos por vehículo nuevo es de 227 dólares americanos, el cual es equivalente a una reducción promedio de 30% con respecto del costo promedio correspondiente al periodo 2014 al 2016. La equivalencia en pesos mexicanos es de 4 283.50.
3. La propuesta de modificación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 es más costo efectiva dado que:

Para una reducción promedio de emisiones de CO₂ por vehículo de 37.2% para el periodo 2017 al 2025, el costo promedio de la incorporación de tecnología se estima en 30% menos, en comparación con el periodo 2014 al 2016 en el que solamente se redujo el 7.8% de emisiones de CO₂.

⁵ Igual que la referencia anterior

⁶ Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU.A., pagaderas en la República Mexicana 23 de agosto de 2018
Fuente: <http://www.anterior.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiarior/>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Conclusión

A través de la comparativa de costos promedio por vehículo por incorporación tecnológica para el periodo regulado 2014 al 2016 de la norma actual y el periodo regulado propuesto para 2017-2025 del Proyecto de modificación a la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, se demuestra que el instrumento normativo objeto de este Análisis de Impacto Regulatorio cumple con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 68 y en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en términos de reducir el costo de cumplimiento de los sujetos regulados, en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir.